



RE-4982

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye las plazas siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	ADMON. GRAL	AUXILIAR	4
TÉCNICO AUXILIAR P.I.C Y URBANISMO	C/C2	ADMON. ESPECIAL	AUXILIAR	1

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
AYUDANTE FONTANERÍA	AYUDANTE	1
AYUDANTE OBRAS Y SERVICIOS	AYUDANTE	1
CONDUCTOR	CONDUCTOR	1
PEÓN OBRAS Y SERVICIOS	PEÓN	4
SUBALTERNOS	SUBALTERNO	4
INFORMADOR JUVENIL	INFORMADOR JUVENIL	2

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr Alcalde del M. I. Ayuntamiento de El Espinar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Espinar, a 19 de mayo de 2022.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.